Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca, doce (12) de marzo de 2024

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante acató lo ordenando en auto de fecha 2 de febrero de los cursantes, en el sentido que subsanó la demanda dentro del término concedido para dicho efecto y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos de que data el artículo 82 del CGP entra este Despacho a decidir sobre la admisión y tramite de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía de **MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMPARTIR** contra **CLAUDIA YOLANDA PENAGOS CASTILLO y FABIO ANDRES PENAGOS CASTILLO.**

Como la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, además de adjuntaron con la demanda escaneado **PAGARE No. 1555019,** documento que se encuentran en original en poder de la parte demandante y que es base del proceso ejecutivo.

En Consecuencia, de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca.

RESUELVE

Primero: Primero: Librar mandamiento por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** a favor **de MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMPARTIR** con base en la obligación contenida en el PAGARE No. **1555019** que soporta la obligación suscrita por la parte demandada **CLAUDIA YOLANDA PENAGOS CASTILLO Y FABIO ANDRES PENAGOS CASTILLO** a la entidad bancaria **MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMPARTIR** por las siguientes sumas de dinero:

A. PAGARÉ No. 1555019

1. Por concepto de capital: La suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($12.420.191),** por concepto de SALDO CAPITAL correspondiente a la obligación representada mediante pagare No. 1555019, suscrito por los demandados.

2. Por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE** ($ 3.999.231), intereses que corresponden a las cuotas no pagadas desde las fechas

comprendidas entre el periodo 21 de marzo de 2023 hasta el día 22 de septiembre de 2023, fecha en que se aceleró el crédito y se declararon vencidos los plazos.

3. Por Concepto de comisiones y honorarios Ley 590 de 2000, la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE** ($523.210) por concepto de comisiones y honorarios, establecidos en el pagare No. 1555019, suscrito por los demandados.

4. Por los intereses moratorios del CAPITAL, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 23 de septiembre del 2023, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

Segundo: En cuanto a las costas, se resolverá oportunamente en el proceso.

Tercero: Notifíquesele a la demandada el presente auto conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P, advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para cancelar la obligación (art. 431 del C.G.P.) y de diez (10) días para excepcionar (art. 442 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente a la notificación que de este auto se les haga.

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demandada, de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

Cuarto: Se exhorta a la parte que una vez admitida la demanda deberá iniciar el trámite de notificación, en el evento de no cumplirse con esa carga procesal se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ Alban Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, **13 DE MARZO 2024**
Notificado por anotación en **Estado Nº 19** de esta misma fecha.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo Municipal de Alban - Cundinamarca

LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ
Secretaria